

CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA LA CARTERA DE PRESTAMOS HIPOTECARIA QUE OTORGA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) SUSCRITO CON SEGUROS ATLANTIDA S.A. No. DSL-027-2013.

NOSOTROS: ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ, mayor de edad, soltero, hondureño, Periodista, con Cédula de Identidad No. 0611-1937-00008 y de este domicilio, accionando en mi carácter de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo No. 138, del cinco (05) de febrero de 1971, nombrado en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto. El 22 de febrero del año 2010, según Punto Cero Cuatro (04) del Acta Numero Un Mil Ciento Sesenta (1160) con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente contenidos en los artículos 14 y 17 inciso C de la ley del INJUPEMP, y que en lo sucesivo se denominara como **"EL INSTITUTO"** por una parte y por la otra el Licenciado **JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Economista, con cedula de identidad No. 0401-1951-00152 de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de **SEGUROS ATLANTIDA S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 45, autorizada por el Notario ARTURO H. MEDRANO C.; En fecha 30 de agosto de 1985 e inscrita bajo el número 92, del Tomo No.177 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa M.D.C., Representación que acredita con poder General de Administración contenido en la Escritura Pública No. 10 de fecha 24 de Febrero del 1987, autorizada por el Notario CLETO RAMON ALVAREZ CISNEROS, Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de Francisco Morazán bajo el No. 70 del Tomo 194, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato y que en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de **SEGURO COLECTIVO CONTRA INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS** que adelante se relaciona, el cual se registrará por las siguientes condiciones y estipulaciones: **-CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"**, como resultado de la **Licitación Pública No. 005-2012-DA** se obliga a prestar sus servicios Profesionales al Instituto consistentes en asegurar en póliza declarativa o flotante de **SEGURO COLECTIVO CONTRA INCENDIOS Y LINEAS ALIADAS PARA EL GRUPO DE PRESTATARIOS HIPOTECARIOS DEL INJUPEMP**, los bienes inmuebles de los prestatarios hipotecarios contra todo riesgo de daño económico causado por cualquier siniestro, conforme a las coberturas establecidas en el numeral 3 "Especificaciones Técnicas" de las bases, así como los requerimientos de los servicios, documentos legales, especificaciones técnicas y financieras estipulados en el documento base que se consideran parte de este contrato de la **LICITACIÓN PUBLICA No. 005-2012-DA**, su monto asegurar se hará hasta por el valor de avalúo de la vivienda incluyendo las mejoras practicadas y certificadas por la División de Ingeniería y Proyectos del INJUPEMP hasta por un total del 100% de la cartera hipotecaria por ubicación y materiales (adobe, bloque y/o mixtas). El saldo promedio mínimo referente actual a asegurar en el término de doce (12) meses de la Cartera Hipotecaria del INJUPEMP, será tomando como base de referencia **DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 42/100 (L. 2,097,799,986.42)**, conforme las coberturas establecidas en el apartado numero 3 "Especificaciones Técnicas" del documento base de Licitación Pública 005-2012-DA. Se expresa el concepto promedio mínimo referente ya que por su naturaleza los seguros para la Cartera de Préstamos están sujetos a las altas y a las bajas y



deben actualizarse periódicamente, por tal razón el ultimo día de cada mes el Departamento de Préstamos para la Vivienda, autorizará y enviará en medios electrónicos y físico a través del enviado de correspondencia de EL CONTRATISTA, los montos a asegurar por cada prestatario, a su vez "EL CONTRATISTA" remitirá dentro de los primeros 5 días siguientes del mes correspondiente, además de la póliza y de los certificados individuales por prestatario, el registro debidamente conciliado de los componentes y listado de grupo de prestatarios asegurados **CLAUSULA SEGUNDA: COSTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El costo del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 98/100 CENTAVOS (L. 2,769,095.98)**, por la contratación del **SEGURO COLECTIVO CONTRA INCENDIOS Y LINEAS ALIADAS**, con impuestos sobre ventas, el valor referente del contrato será percibido por **EL CONTRATISTA**, tomando como base la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 230,758.00)** cantidad que puede aumentar o disminuir de acuerdo a altas o bajas que se realicen mensualmente. Los pagos los hará **EL INSTITUTO** en moneda de curso legal (Lempira) por cuenta de los prestatarios hipotecarios, en forma mensual por anualidades pagadas por anticipado en el momento del vencimiento de los certificados individuales de cada asegurado y en la proporción del tiempo que corresponda.-Los pagos se harán en los primeros cinco (5) días del mes siguiente en la proporción que corresponda, sin perjuicio del periodo de gracia que conceda EL CONTRATISTA, comenzando en el mes de febrero 2013 hasta el mes de enero 2014, para tal efecto se emitirán las órdenes de pago afectando la reservas de Primas de Seguros, pagadas por los prestatarios y que mantiene en custodia **EL INSTITUTO**, debiendo presentar para el mencionado pago: 1- Factura Comercial Original y Recibo Original, Ambos a nombre del **GRUPO DE PRESTATARIOS HIPOTECARIOS AFILIADOS AL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, 2.- Listado actualizado de las incorporaciones y/o renovaciones de los seguros.- 3- Emisión de los Certificados Individuales de los asegurados que se incorporan y/o renovando tanto de la cartera hipotecaria anterior como de la nueva, en el periodo correspondiente y se obliga a emitir la Póliza correspondiente. **-CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del Contrato para la prestación del Servicio de Seguros Colectivo Contra Incendios y Líneas Aliadas para la Cartera Hipotecaria de **EL INSTITUTO** será por doce (12) meses a partir del 01 de febrero 2013 al 31 de Enero del 2014.- No obstante cuando las circunstancias lo ameriten y así convenga a los intereses del INJUPEMP, se podrá prorrogar el contrato de Seguro Colectivo contra Incendios y Líneas Aliadas con un pago a **PRORRATA TEMPORIS**, tomando como base la Prima Original de la Póliza con **SEGUROS ATLANTIDA S.A.**, en base a la información actualizada al momento de la solicitud, con la condición de que "**EL INSTITUTO**" haga solicitud escrita a la aseguradora con por lo menos Setenta y Dos (72) horas, de anticipación al vencimiento de la Póliza; De la misma manera de ser necesario y con las justificaciones del caso tendrá lugar la modificación de este contrato mediante la emisión de Carta de prorroga **-CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES.-** El Contratista mediante Declaración Jurada que forma parte de este contrato se obliga a cumplir conforme con las condiciones que se establecieron en el Documento Base de la Licitación Pública No. 005-2012-DA y que de alguna forma modifican las condiciones generales y especiales de la Póliza Contra Incendios y Líneas Aliadas del contratista, para proteger los inmuebles de los prestatarios de "**EL INSTITUTO**", teniendo como contratante de la póliza al **GRUPO DE PRESTATARIOS HIPOTECARIOS AFILIADOS AL INSTITUTO; COMO ASEGURADO, EL PRESTATARIO y Como Beneficiario único e irrevocable EL INJUPEMP.- CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** "EL CONTRATISTA" se compromete a



Instituto Nacional de Jubilaciones v Pensiones de los Empleados v Funcionarios del Poder Ejecutivo

asegurar y cubrir los riesgos detallados en el numeral 3 "Especificaciones Técnicas" de las bases de la Licitación Pública No.005-2012-DA, para los inmuebles de los prestatarios de INJUPEMP y que incluye toda la Cartera Hipotecaria, siendo su beneficiario el INJUPEMP, según la lista que el Departamento de Préstamos para la Vivienda cuyo departamento será el enlace y encargado de administrar todo lo concerniente al Seguro Colectivo de Incendios y Líneas Aliadas. Es entendido y aceptado por **"EL CONTRATISTA"** que el seguro estará debidamente garantizado con uno o varios reaseguradores autorizados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS; El contratista deberá de sustituir dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de este contrato, la garantía de Mantenimiento de oferta por una garantía de cumplimiento de contrato que será del quince por ciento (15%) del valor estimado del contrato, la que estará vigente por tres meses después del plazo previsto o sea hasta el 01 de abril del año 2014, para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la calidad del servicio.- **"EL CONTRATISTA"**, garantiza con la manifestación de la declaración jurada que presentó al momento del proceso de licitación, que cumplirá con todas las condiciones del seguro relacionado según coberturas que se detallan en la póliza, por lo que garantiza la calidad del servicio ofertado asegurando que por cualquier tipo de reclamo hecho por **EL INSTITUTO** en nombre de los prestatarios, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha que ocurra el siniestro, será atendido por **EL CONTRATISTA**, en el término de hasta sesenta (60) días calendarios máximo posteriores a la presentación del reclamo a la compañía aseguradora.- Las garantías deben ser a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**. El tipo de garantía podrá ser mediante Cheque Certificado, Garantía Bancaria o Fianza de Compañía Aseguradora que está autorizada para operar en Honduras, incluyendo la siguiente clausula obligatoria **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INJUPEMP, SIN MAS TRAMITE QUE LA PRESENTACION DE LA MISMA ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.- CLAUSULA SEPTIMA: RECISION POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las clausulas anteriores y en el Documento Base de la Licitación Pública No.005-2012-DA o en el caso de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio entre ambas partes; **EL INSTITUTO** ejecutará la Garantía de Cumplimiento para responder por los daños por reclamos de siniestros y perjuicios ocasionados al **INJUPEMP** y consecuentemente dará lugar a declarar resuelto o rescindido de pleno derecho el contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que corresponda y a la aplicación de las multas correspondientes establecidas en el Reglamento Vigente de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, las partes expresamente se someten para todo evento de litigio proveniente del Contrato de la Póliza, del seguro, al Juzgado de lo Civil competente de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán. En fe de lo cual se firma el presente contrato en Duplicado Originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (1) día del mes de febrero del año dos mil trece.



ANDRÉS A. TORRES R.
DIRECTOR EJECUTIVO
EL INSTITUTO



JUAN MIGUEL ORTELLANA
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA